

MINISTERIO DE LA GOBERNACION	PAGINA	MINISTERIO DE TRABAJO	PAGINA
Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de un edificio con destino a acuartelamiento de las fuerzas de Policía Armada en Pamplona.	685	Resolución del Tribunal de la oposición a Inspectores Técnicos de Trabajo por la que se hace pública la fecha de comienzo del primer ejercicio.	684
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 30 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 645.	685	Decreto 61/1968, de 13 de enero, sobre declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa y urgente ocupación de los terrenos necesarios para la instalación de un gasoducto, arterias y redes de distribución de gas natural solicitado por «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.».	687
Orden de 30 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso número 1.718.	686	Resoluciones de la Delegación de Industria de Barcelona por las que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.	698
Resolución del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos y se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Oficial administrativo de primera para las oficinas centrales de dicho Centro.	683	Resolución de la Delegación de Industria de La Coruña por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.	699
Resolución del Servicio Regional de Construcción de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 178.500 al 217.960, tramo San Pedro de Alcántara-Fuengirola (sección primera: del kilómetro 178.500 al kilómetro 202.50; trozo segundo, desde río Verde al kilómetro 187)», correspondiente al término municipal de Marbella.	686	Resolución de la Delegación de Industria de Sevilla por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.	699
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA		MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se constituye en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona el departamento de «Medicina interna».	687	Decreto 53/1968, de 13 de enero, por el que se prorroga hasta el día 2 de marzo próximo la suspensión de aplicación de derechos arancelarios a la importación de ciertos productos siderúrgicos que fué dispuesta por Decreto 2581/1964.	676
Orden de 27 de diciembre de 1967 por la que se nombra para la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de Las Palmas de Gran Canaria al personal que se cita.	683	Corrección de errores del Decreto 2727/1967, de 11 de noviembre, por el que se reestructura la partida arancelaria 84.45 y se incluyen en la lista-apéndice del Arancel determinadas máquinas correspondientes a dicha partida.	677
Orden de 27 de diciembre de 1967 por la que se constituye en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla, el departamento de «Cirugía y Reproducción animal».	687	Orden de 11 de enero de 1968 sobre concesión a la firma «Destilerías Muñoz Gálvez, S. A.», de régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de aceite esencial de menta Arvensis por exportaciones de mentol cristalizado.	699
Orden de 27 de diciembre de 1967 por la que se constituye en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza el departamento de «Cirugía y Reproducción animal».	687	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 8 de enero de 1968 por la que se cambia la denominación del Colegio Mayor «Roncesvalles», que en adelante se llamará «Colegio Mayor Santa María de Roncesvalles».	687	Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Prensa.	677
Resolución del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Botánica, 1.º y 2.º», de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid por la que se convoca al aspirante admitido.	687	Resolución de la Dirección General de Prensa por la que se hace pública la relación de publicaciones periódicas acogidas a las disposiciones del artículo primero del Decreto 2246/1966, de 23 de julio, que determina el Estatuto de las Publicaciones de la Iglesia.	700
Resolución del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho internacional público y privado» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza por la que se convoca al aspirante admitido.	684	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
	684	Resolución de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, saneamiento y distribución de agua) del polígono «Estación Vieja», sito en Soria.	700
	684	ADMINISTRACION LOCAL	
	684	Resolución de la Diputación Provincial de Guipúzcoa por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Montes de la plantilla provincial.	684

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 53/1968, de 13 de enero, por el que se prorroga hasta el día 2 de marzo próximo la suspensión de aplicación de derechos arancelarios a la importación de ciertos productos siderúrgicos que fué dispuesta por Decreto 2581/1964.

El Decreto dos mil quinientos ochenta y uno de dieciocho de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro, modificado por el novecientos veinte de ocho de abril del siguiente año, dis-

puso la suspensión total de la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de hierro y acero en bloques pudelados, lingotes o masas y de «blooms» y «slabs» de más de ciento veinte milímetros de espesor. Para los «slabs», sin solución de continuidad, ha sido prorrogada dicha suspensión hasta el día dos de enero por sucesivos Decretos, siendo el último el dos mil trescientos sesenta y tres de dieciséis de septiembre del presente año.

Por subsistir las circunstancias que motivaron la suspensión de derechos de los «slabs», es aconsejable prorrogarla por dos meses, haciendo uso de la facultad conferida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se proroga hasta el día dos de marzo próximo la suspensión total de la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de «slabs» de más de mil kilogramos con espesor superior a ciento veinte milímetros, clasificados en la partida setenta y tres punto cero siete B cuatro a, suspensión que fué dispuesta por Decreto dos mil quinientos ochenta y uno de dieciocho de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO FERNANDEZ

CORRECCION de errores del Decreto 2727/1967, de 11 de noviembre, por el que se reestructura la partida arancelaria 84.45 y se incluyen en la lista-apéndice del Arancel determinadas máquinas correspondientes a dicha partida.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 273, de fecha 15 de noviembre de 1967, páginas 15791 a 15794, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Los números 3 a 16, que aparecen impresos con el margen corrido a la derecha como si correspondiesen a la posición 84.45 C.2.a., en realidad deben figurar con la posición 84.45 C.3, 84.45 C.4, etc.

La posición 84.45 C.11, dice: «máquinas de formar, etc.», debe decir: «máquinas de forjar, etc.»

En el artículo segundo, entre las líneas 16 y 17 de las posiciones arancelarias incluídas en la relación-apéndice, debe insertarse la siguiente:

máquinas verticales para hacer fondos de depósitos. 84.45 C.10 1

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 19 de diciembre de 1967 por la que se aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Prensa.

Ilustrísimos señores:

De conformidad con la propuesta de modificación elaborada por el propio órgano consultivo y asesor y con las modificaciones introducidas en la Orden de 13 de octubre de 1962 por las de 7 de septiembre de 1964, 15 de diciembre de 1965, 11 de enero de 1966 y 16 de diciembre de 1967, he tenido a bien disponer:

1.º Se aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Prensa que a continuación se inserta.

2.º Queda derogado el Reglamento del aludido Consejo Nacional, aprobado por Orden de 31 de enero de 1963.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE PRENSA

CAPITULO PRIMERO

Del carácter y funciones del Consejo Nacional de Prensa

Artículo 1.º El Consejo Nacional de Prensa es el órgano consultivo y asesor del Ministerio de Información y Turismo en materias relacionadas con las actividades informativas desarrolladas a través de los medios de difusión.

Art. 2.º El tratamiento del Consejo Nacional de Prensa es impersonal. Estará acogido al patrocinio del Apóstol San Pablo y celebrará su fiesta mayor el día 29 de junio.

Art. 3.º El Consejo Nacional de Prensa funcionará orgánicamente adscrito a la Dirección General de Prensa del Ministerio de Información y Turismo.

Art. 4.º En el ejercicio de su función, corresponderá especialmente al Consejo Nacional de Prensa:

a) Estudiar y dictaminar cuantos proyectos de disposiciones sean sometidos a su consideración.

b) Emitir los informes que se le soliciten sobre todas aquellas cuestiones que se refieran a materias comprendidas en el ámbito de su competencia.

c) Proponer las medidas y disposiciones que se estimen necesarias o convenientes sobre cuestiones relacionadas con actividades de la información.

d) Cuantas otras misiones se le atribuyan por el Ministro de Información y Turismo, dentro de su función general consultiva y asesora.

Art. 5.º El Consejo cumplirá sus funciones de modo permanente, de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 6.º El Ministro de Información y Turismo y el Director general de Prensa serán las autoridades competentes para someter asuntos al estudio, informe o dictamen del Consejo, dentro de sus respectivas atribuciones. Sólo el Ministro podrá cursar, en su caso, las consultas que puedan formularse por otros Departamentos de la Administración, cuando se refieran a problemas relacionados con las materias informativas. La Secretaría del Consejo rechazará las que no se realicen por el conducto reglamentario.

CAPITULO II

De la organización del Consejo Nacional de Prensa

SECCIÓN PRIMERA

De la composición del Consejo

Art. 7.º El Consejo Nacional de Prensa estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente.
Vicepresidente primero.
Vicepresidente segundo.

Los Vocales Consejeros, que lo serán:

a) Con carácter nato, por razón de su cargo.
b) Con carácter representativo profesional.
c) De libre designación ministerial.

Secretario general.

Art. 8.º El Presidente y los dos Vicepresidentes serán nombrados y separados libremente por el Ministro de Información y Turismo.

Art. 9.º Son Vocales Consejeros con carácter nato, por razón del cargo que desempeñan:

a) El Delegado Nacional de Prensa, Propaganda y Radio del Movimiento.

b) El Secretario general de la Delegación Nacional de Prensa, Propaganda y Radio del Movimiento.

c) El Presidente del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.

d) El Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa de España.

e) Los Presidentes de los Grupos Nacionales de Diarios, Prensa no diaria y Agencias informativas del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.

f) El Director de la Escuela Oficial de Periodismo.